

Secretaría: a Despacho el presente asunto, realizado el emplazamiento a los herederos indeterminados del causante **Oscar Orlando Torres Ramírez**, cuyo término venció el 16 de septiembre de 2019.

Igualmente, el demandado **Miguel Ángel Torres Rodríguez** fue notificado personalmente del auto admisorio de la demanda, por lo cual el término para contestar la demanda venció el 29 de julio de 2020. El escrito de contestación a la demanda fue enviado a la cuenta de correo electrónico institucional del juzgado el 03 de agosto de 2020 a las 05:24 p.m. Para resolver.

Santiago de Cali, diciembre 9 de 2020



Jhonier Rojas Sánchez
Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Santiago de Cali, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Sustanciación	1644
Proceso	Declaración Existencia Soc. Patrimonial
Demandante	Elizabeth Ríos Velasco
Demandados	Herederos de Oscar Orlando Torres Ramírez
Radicación	76-001-31-10-001-2019-00005-00

Efectuado el emplazamiento a los Herederos Indeterminados del causante **Oscar Orlando Torres Ramírez** y realizada su inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, transcurrido el término de 15 días sin que se haya presentado persona alguna invocando condición de heredero de los citados causantes, procede designar curador Ad – litem, para lo cual se escogerá a un abogado que ejerza habitualmente la profesión y se harán las previsiones y advertencias de que trata el numeral 7º e inciso final del artículo 48 del Código General del Proceso.

De otro lado, se observa que el término para que el demandado **Miguel Ángel Torres Rodríguez** diera respuesta a la demanda venció el 29 de julio de 2020, sin embargo, la contestación al libelo principal fue enviado el 03 de agosto de 2020, lo que sin dificultad permite concluir que la respuesta fue presentada de manera extemporánea, lo que impone su rechazo.

En consecuencia, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

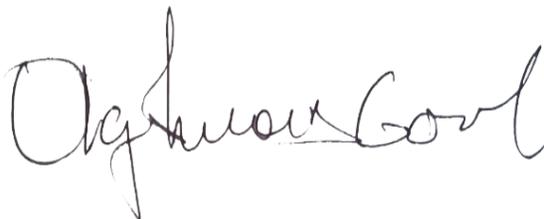
1º.- Designar curador ad litem para los Herederos Indeterminados de **Oscar Orlando Torres Ramírez**, nombramiento que recae en el siguiente abogado (a), quien ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor (a) de oficio, Doctora CATHERINE MONTOYA RIVERA.

2º.- Comunicar el nombramiento al designado (a), mediante telegrama dirigido a la dirección registrada o por otro medio expedito, de preferencia a través de mensaje de datos, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio lo que deberá indicar en el término de cinco días. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Déjese constancia en el expediente.

3º.- Rechazar por extemporánea la contestación a la demanda, presentada por el apoderado judicial del señor **Miguel Ángel Torres Rodríguez**.

4º.- Reconocer personería al abogado **Yeiner Darío Lasso Villegas**, identificado con la cédula de ciudadanía 10.741.611 y tarjeta profesional 325157 del C.S.J., para que en este asunto lleve la representación del señor **Miguel Ángel Torres Rodríguez** de conformidad con el poder por este conferido.

NOTIFÍQUESE.



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI
SECRETARIA

Siendo las 08:00 a.m. de hoy _____, mediante fijación en lista de estado No. _____, notifico la anterior providencia a las partes.

Jhonier Rojas Sánchez
Secretario